

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

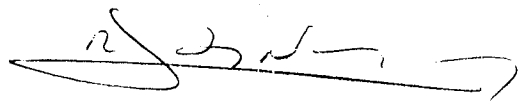
ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio registrado bajo el número 3128, celebrado en fecha 07 de Octubre de 2005, entre el Municipio de la ciudad de Ushuaia, representado por el Señor Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, y el Grupo Scout "Nuestra Señora de las Nieves", afiliado a "Scout de Argentina Asociación Civil", representado por la Señora Stella Maris PUSINO, en su carácter de Jefa de Grupo, cuya copia certificada forma parte de la presente, a través del cual se cede la Custodia y un sector para Uso del Remanente Quinta 16 de la Sección "D", para conservación y protección ambiental y la realización de actividades al aire libre y afines que contemplen una relación armónica entre la naturaleza y la sociedad por el término de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

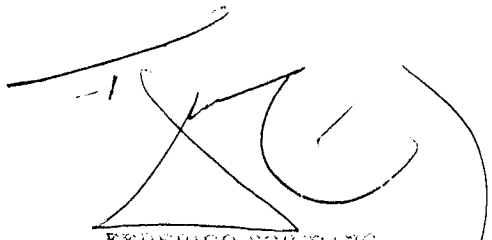
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3029

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de Fecha: 08/03/2006.

Jam.

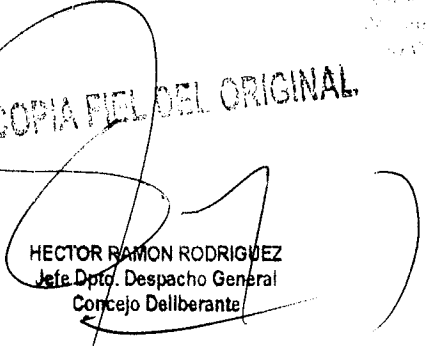


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



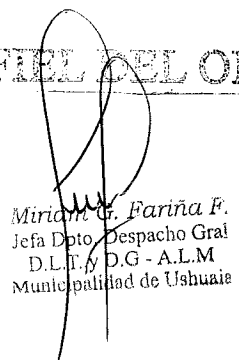
FEDERICO SCIARANO
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
Municipalidad de Ushuaia
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho Municipal
Concejo Deliberante

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gra
D.L.N. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 09 NOV 2005

VISTO el expediente Letra E N° 637/2005 del registro de la Dirección Municipal de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado en fecha siete (7) de octubre de 2005 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y el Grupo Scout Nuestra Señora de las Nieves, representado por su Jefa de Grupo, Sra. Stella Maris PUSINO, D.N.I. N° 25.129.933, mediante el cual se cede la custodia y el uso de la parcela identificada catastralmente como remanente quinta 16 de la sección D de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de la conservación y protección ambiental y la realización de actividades al aire libre en la misma.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del convenio citado, registrado bajo el N° 3128, por lo que corresponde su aprobación, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1), 15) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante el convenio registrado bajo el N° 3128, celebrado en fecha siete (7) de octubre de 2005 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y el Grupo Scout Nuestra Señora de las Nieves, representado por su Jefa de Grupo, Sra. Stella Maris PUSINO, D.N.I. N° 25.129.933, mediante el cual se cede la custodia y el uso de la parcela identificada catastralmente como remanente quinta 16 de la sección D de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de la conservación y protección ambiental y la realización de actividades al aire libre en la misma, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar al Grupo Scout Nuestra Señora de las Nieves, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1249 /2005.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gra
D.L.N. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam E. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

Municipalidad de Ushuaia
4
3028
19 OCT 2005
83

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la entidad denominada GRUPO SCOUT NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, afiliado a SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación mediante Resolución I.G.J. N° 000999 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 1998, representado en este acto por la Sra. Stella Maris PUSINO, D.N.I. N° 25.129.933, en su carácter de Jefa de Grupo, con domicilio en la calle Bahía Brown N° 4.225 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL GRUPO SCOUTS, celebran el presente convenio de comodato, de conformidad con los artículos 2255, 2265, 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: Objeto: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede al GRUPO SCOUTS la custodia del Remanente Quinta 16 de la Sección D, para su conservación y protección ambiental y prevención contra incendios forestales, erosiones y demás disturbios ambientales. Asimismo cede el uso y mantenimiento, de una fracción de una superficie aproximada de cinco mil ochocientos metros cuadrados (5.800 m²) de dicho remanente, en el sector zonificado como Residencial 2 (R2) por el Código de Planeamiento Urbano, conforme el croquis que como Anexo I forma parte del presente, con el objeto de la realización de actividades al aire libre y afines que contemplen una relación armónica entre la naturaleza y la sociedad.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD en el sector cedido en uso, autoriza al GRUPO SCOUTS, al cercado perimetral del mismo, a la construcción de un refugio de montaña, servicios sanitarios y depósito de materiales y herramientas, que deberán contar con planos aprobados por la Subsecretaría de Planeamiento a través de las áreas que correspondan, de acuerdo a las pautas e indicadores urbanísticos que establecerá la Dirección de Urbanismo, en forma previa al inicio de cualquier construcción.

TERCERA: Por su parte EL GRUPO SCOUTS se compromete a:

- a) El cuidado y conservación del Remanente Quinta 16 de la Sección D, vigilando que no se produzca la extracción de especies vegetales, impidiendo la ocupación y/o cualquier tipo de construcción.
- b) La prohibición de alambrar y/o cercar, con excepción del sector indicado en la cláusula

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Miriam E. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO...
5 1 2/8
10 OCT 2005

- c) La habilitación para acampar y/o hacer fuego en el sector indicado en la cláusula segunda, con estrictos controles por parte del comodatario.
- d) Asumir la responsabilidad de denunciar todo daño o deterioro ambiental que se produzca sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- e) El libre tránsito y el uso libre del espacio público, a peatones y paseantes.

CUARTA: EL GRUPO SCOUTS no podrá, en la fracción fiscal cedida en custodia y uso, realizar construcciones de ningún tipo, corte de árboles, apertura de picadas, movimientos de suelos, desvío de cursos de agua, etc., a menos que fueran expresamente autorizados por LA MUNICIPALIDAD, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes. Queda expresamente prohibido el cercado o alambrado total o parcial del Remante Quinta 16 de la sección D, con excepción del sector indicado en la cláusula segunda y la circulación y pastaje de cualquier tipo de animales (caballos, cerdos, vacas, ovejas, etc.).

QUINTA: EL GRUPO SCOUTS asume la responsabilidad de denunciar ante LA MUNICIPALIDAD todo daño o deterioro ambiental que se produzca quedando facultado para realizar verificaciones y labrar actas de denuncia sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, las que serán remitidas al organismo de fiscalización y contralor del presente, para la sustanciación de las acciones correspondientes. De detectarse contravenciones a la legislación ambiental vigente que no hubieran sido denunciadas por EL GRUPO SCOUTS, LA MUNICIPALIDAD iniciará las actuaciones correspondientes, haciendo responsable al mismo de todo daño que se hubiere producido.

SEXTA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente convenio.

SEPTIMA: El presente convenio no brindará al GRUPO SCOUTS ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio. EL GRUPO SCOUTS renuncia, por lo tanto y expresamente con la suscripción del presente, a cualquier solicitud de transferencia a su nombre o a terceros de la fracción fiscal cedida en uso.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata del Remante Quinta 16 de la sección D, cedida en custodia, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del comodato, para la cual LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL

Miriam...
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.T. y D.C. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

GOBIERNO DEL DPTO. DE TIERRA DEL FUEGO
3128
13 OCT 2005
ANDRES...
28

GRUPO SCOUTS, acordando al presente los efectos de una Sentencia Firme de Desalojo de la fracción fiscal cedida en uso, quien consiente desde ya su lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras incorporadas en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso EL GRUPO SCOUTS efectuar reclamo alguno sobre las mismas.

NOVENA: EL GRUPO SCOUTS restituirá la fracción fiscal cedida en uso en el plazo pactado en el mismo estado en que lo encontró al momento de la ocupación, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado.

DECIMA: EL GRUPO SCOUTS esta obligado a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este convenio el acceso a la fracción fiscal cedida y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DECIMA PRIMERA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio, la Subsecretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Ushuaia.

DECIMA SEGUNDA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará automáticamente prorrogado por iguales periodos, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los siete (07) días del mes de Octubre de 2005.

Miriam G. Farina F.

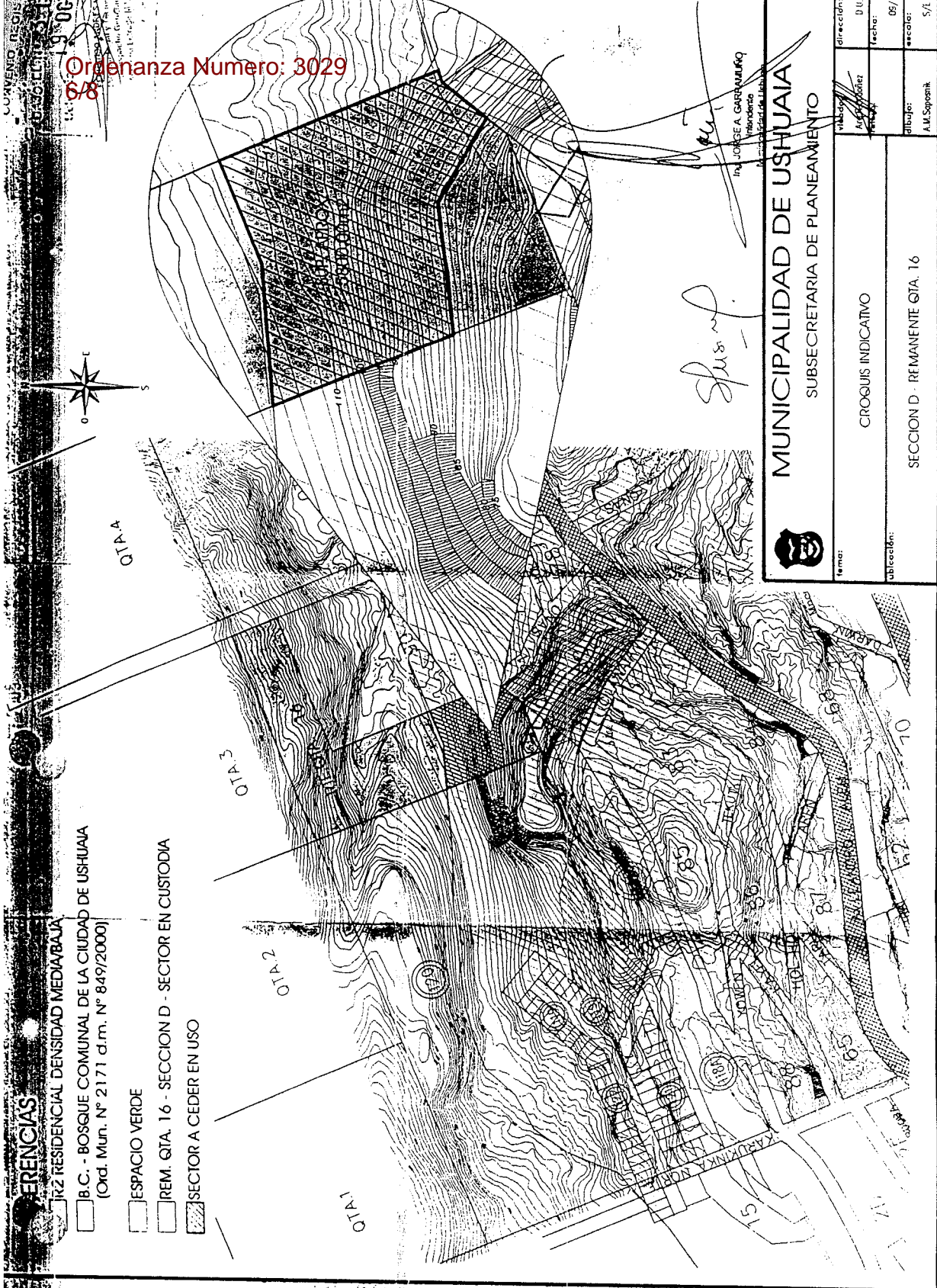
Hector Ramon Rodriguez
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.T. y D.C. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Ing JORGE BARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 3029
6/8



REFERENCIAS

- RZ RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIANA
- B.C. - BOSQUE COMUNAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA (Ord. Mun. N° 2171 d.m. N° 849/2000)
- ESPACIO VERDE
- REM. GTA. 16 - SECCION D - SECTOR EN CUSTODIA
- SECTOR A CEDER EN USO

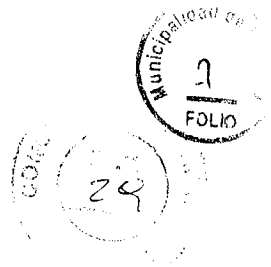
Spus

ING. JORGE A. GARRAMBA
Ingeniero
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO



Nombre:	Apellido:	Dirección:	D.U.:
Ubicación:	Dibujado:	Fecha:	Escala:
Título:		S/L	
Subsección:		A.M. Saponnik	
CROQUIS INDICATIVO		SECCION D - REMANENTE GTA. 16	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam S. Paraña F.
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.C. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 27 MAR 2006

VISTO el expediente N° CD-1719/2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/03/2006, mediante la cual se aprueba el Convenio registrado bajo el número 3128, celebrado en fecha siete (7) de octubre de 2005, entre el Municipio, representado por el suscripto y el Grupo Scout "Nuestra Señora de las Nieves", afiliado a "Scout de Argentina Asociación Civil", representado por la señora Stella Maris PUSINO, en su carácter de jefa de Grupo, cuya copia autenticada forma parte de la misma, a través del cual se cede la custodia y un sector para uso, del Remanente Quinta 16 de la Sección "D", para conservación y protección ambiental y la realización de actividades al aire libre y afines que contemplen una relación armónica entre la naturaleza y la sociedad, por el término de CINCO (5) años.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 048 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3029, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/03/2006, mediante la cual se aprueba el Convenio registrado bajo el número 3128, celebrado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///.2.

Miriam C. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
Dpto. D.G.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



///.2.

en fecha siete (7) de octubre de 2005, entre el Municipio, representado por el suscripto y el Grupo Scout "Nuestra Señora de las Nieves", afiliado a "Scout de Argentina Asociación Civil", representado por la señora Stella Maris PUSINO, en su carácter de jefa de Grupo, cuya copia autenticada forma parte de la misma, a través del cual se cede la custodia y un sector para uso del Remanente Quinta 16 de la Sección "D", para conservación y protección ambiental y la realización de actividades al aire libre y afines que contemplen una relación armónica entre la naturaleza y la sociedad, por el término de CINCO (5) años. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 351 /2006.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia